



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TECNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FISCALIZACION AMBIENTAL

HOTEL ENCANTO DEL RIO

DFZ-2021-1524-XIV-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	
Elaborado	MAURICIO BENITEZ MORALES	

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS DURANTE EPISODIOS DE PREEMERGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
INMOBILIARIA E INVERSIONES ALTO VALDIVIA LTDA.	76.360.770-4	ACTIVIDADES DE HOTELES ACTIVIDADES DE RESIDENCIALES PARA ESTUDIANTES Y TRABAJADORES	AVENIDA ARTURO PRAT N°415, VALDIVIA.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°25/2016 MMA. Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia. Art. 64, letra b), iv), gestión de episodios críticos, Pre - Emergencia polígono A.		
Tipo de Actividad	__x__ Inspección Ambiental ___ Examen de la Información ___ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
13/05/2021 (Acta de Inspección, Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.	-	


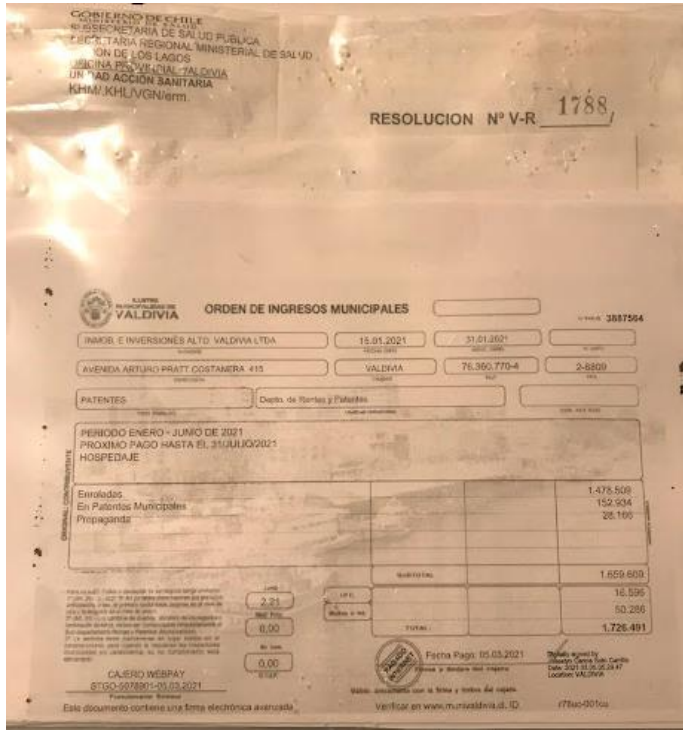
3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Presentar en un plazo de 10 días hábiles documento que demuestre que la caldera encendida en el episodio GEC de Pre-Emergencia, no presenta emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm ³ de Material Particulado.	28/05/2021	-	No ingresaron a la SMA documentos solicitados

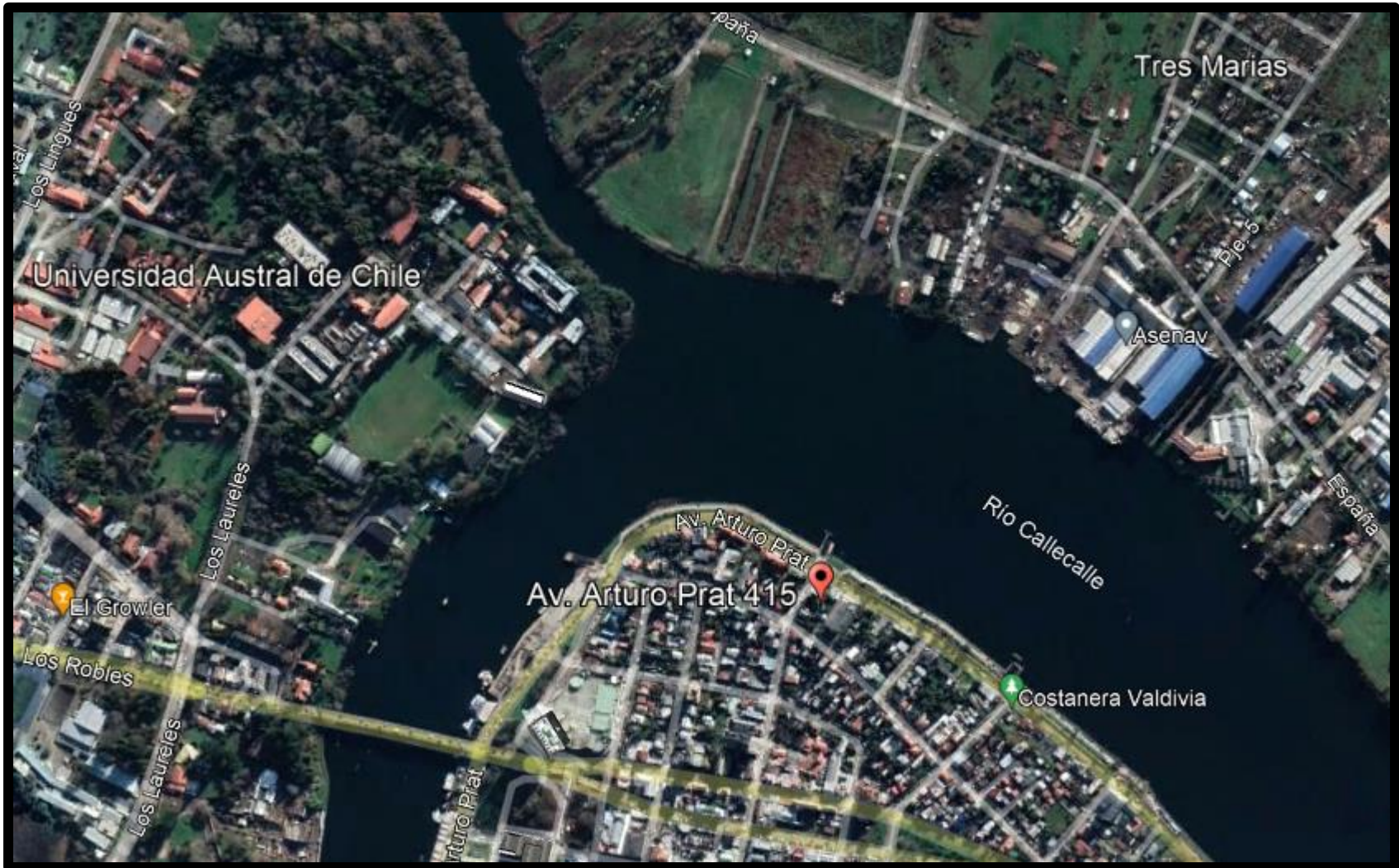
4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 25/2016 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 64:</p> <p>Artículo 1.- El presente Plan de Descontaminación Atmosférica (en adelante Plan), regirá en la comuna de Valdivia, de acuerdo a lo establecido en el DS N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por material particulado respirable (MP10), como concentración diaria y anual, y por material particulado fino respirable (MP2,5), como concentración diaria, a la zona geográfica que comprende la comuna de Valdivia.</p> <p>Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Plan, se entenderá por:</p> <p>Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</p> <p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p><i>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preemergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p><i>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p>	<p>a. A las 21:15 del día 13 de mayo 2021, se efectuó fiscalización en las dependencias de Hotel Encanto del Río, ubicado en avenida Arturo Prat N°415 de Valdivia, se tomó contacto con el Sr. Patricio Escalona Lira, recepcionista del Hotel, a quien se le explica el objeto de la inspección, la cual consiste en verificar el estado operacional de las calderas en el marco de episodios críticos.</p> <p>b. Se deja constancia que el día 13 de mayo del 2021, hay pronóstico de Preemergencia en polígono A, según Resolución N°298, de fecha 12 de mayo 2021, de la Intendencia de la región de los Ríos.</p> <p>c. La Unidad fiscalizable se encuentra ubicada en el polígono de restricción, polígono "A".</p> <p>d. Durante la inspección ambiental se constata la existencia de dos calderas, destinadas a calefacción y agua caliente sanitaria, el detalle es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caldera 1 a Leña, apagada al momento de la inspección. - Caldera 2 a Petróleo marca Sime encendida al momento de la inspección. <p>e. Se tomó registro fotográfico al momento de la inspección.</p>

5. REGISTROS FOTOGRAFICOS

Registros	
	
<p>Fotografía 1.</p> <p>Descripción medio de prueba: Calderas a Petróleo encendida al momento de la inspección, en dependencias de Hotel Encanto del Río en Valdivia.</p>	<p>Fotografía 2.</p> <p>Descripción medio de prueba: Patente Municipal de la instalación Hotel Encanto del Río en Valdivia</p>

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIDAD FISCALIZABLE



7. CONCLUSIONES.

En el marco de una actividad de fiscalización ambiental a la Unidad Fiscalizable “HOTEL ENCANTO DEL RÍO”, Titular Inversiones e Inmobiliaria Alto Valdivia Ltda., de la ciudad de Valdivia, en el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación de la comuna de Valdivia (D.S. N° 25/ 2016 MMA), se da cuenta del siguiente **hallazgo** y conclusión según lo constatado en la inspección ambiental:

N° Hecho constatado	Artículo	Conclusión
1	<p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p><i>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preemergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p><i>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p>	<p>Durante la inspección ambiental realizada el día 13 de mayo 2021 a las 21:15, se pudo constatar que las calderas:</p> <p>-Caldera a Petróleo marca Sime, se encontraba encendida, al momento de la inspección, el día 13 de mayo 2021, lo que se considera un hallazgo respecto al cumplimiento del D.S. N° 25/2016 MMA, en un día de episodio crítico de preemergencia, decretado según Resolución N°298, de fecha 12 de mayo 2021, de la Intendencia de la región de los Ríos, donde las medidas a fiscalizar le aplican al polígono A.</p>

8. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 13 de mayo del 2021.